

**RESOLUCIÓN N° 1616
(24 DE DICIEMBRE DE 2015)**

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LISTA CORTA N°009-2015

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013, y la Resolución de Delegación No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 *"por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"*, el Secretario General de la entidad tiene la competencia para expedir los Actos Administrativos en los procesos contractuales del ICETEX, y demás actuaciones derivadas de las mismas, previa recomendación emitida por el Comité de Contratación de Entidad.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 *"por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad"*, el Comité de Contratación viabilizó adelantar el Proceso de Lista Corta No. 009-2015, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de los servicios de (i) Administración del centro de monitoreo; así como del (ii) Mantenimiento, preventivo y correctivo, del sistema integrado de seguridad del Edificio Sede Central del Icetex"*.

Que el proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2015-019, Rubro G311002004005007 SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX del 06 de noviembre de 2015, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$398.097.987)** este valor incluye el valor del IVA y costos directos e indirectos que implica su ejecución.

Que el día nueve (9) de diciembre de 2015, se publicó el pliego de condiciones, junto con el estudio previo, en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 de 17 de Septiembre de 2013 *"por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad"*, que regula el procedimiento de la Invitación por Lista Corta, se seleccionará al contratista a partir de tres invitaciones cuando menos, por lo anterior, se remitieron invitaciones vía correo electrónico el día 9 (nueve) de diciembre de 2015 y físicas a las empresas: a. Proseguir Tecnología S.A.S, b. G4S Technology, c. Compañía Andina de Seguridad Privada Limitada Andina de Seguridad.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el plazo fijado para presentar observaciones al pliego de condiciones transcurrió entre los días nueve (9) al once (11) de diciembre de 2015, lapso en el cual se recibió en la Entidad las observaciones por parte de la empresa G4S Technology, las cuales fueron respondidas por la Entidad, mediante Documento publicado el quince (15) de diciembre de 2015 en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co.

Que el día quince (15) de diciembre de 2015, la Entidad expidió la Adenda No. 01.

**RESOLUCIÓN N° 1616
(24 DE DICIEMBRE DE 2015)**

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LISTA CORTA N°009-2015

Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2015, en la hora señalada en el pliego de condiciones para el cierre de la Lista Corta No. 009-2015, se presentó la siguiente propuesta: G4S Technology, según consta en el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la misma fecha.

Que en el lapso comprendido entre el diecisiete (17) hasta el veintidós (22) de diciembre de 2015, el Comité Evaluador establecido en el artículo 20 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 – Manual de Contratación del ICETEX, procedió a verificar los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico respectivamente, así como a evaluar las propuestas habilitadas de acuerdo con los criterios de ponderación de orden técnico, económico y de apoyo a la industria nacional establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Que según lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX y el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 009-2015, el Informe de Evaluación se presentó en Comité de fecha veintidós (22) de diciembre de 2015 y estuvo publicado en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co, durante un (1) hábil el día veintitrés (23) de diciembre de 2015, con el fin que los proponentes efectuaran las observaciones que consideraran pertinentes al mismo y a las propuestas presentadas.

Que el Comité Técnico Evaluador verificó la propuesta económica del proponente con el fin de establecer que no se configurara una causal de rechazo de acuerdo con el pliego de condiciones.

Que como resultado de la evaluación económica de las propuestas realizada por el Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, la propuesta se encuentra en causal de rechazo, así:

"Anexo 12– PROPUESTA ECONÓMICA, el cual está compuesto de tres hojas, cada una de ellas denominada de siguiente manera: (i) ANEXO No. 12 - PROPUESTA ECONÓMICA ADMON CCTV / MONITOREO ALARMA TESORERÍA; (ii) ANEXO No. 12 - PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, no supera la suma de \$182.001.324.

3. El proponente no ofertó la totalidad de los ítems contenidos en el Anexo NO. 12 - PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO y PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO (ADQUISICIÓN REPUESTOS, EQUIPOS Y/O ELEMENTOS NUEVOS).

Por este motivo, y en atención a lo establecido en el numeral 3.4. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO que reza: "El Proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados, incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Que la Entidad en aplicación del principio de selección objetiva, no puede solicitar modificación alguna a las propuestas económicas y a ningún factor ponderable dentro del proceso, en el entendido que al realizar cualquier modificación se estaría frente a una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso y frente a un mejoramiento de la oferta.

**RESOLUCIÓN N° 1616
(24 DE DICIEMBRE DE 2015)**

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LISTA CORTA N°009-2015

Que de acuerdo con el pliego de condiciones de este proceso; la oferta económica se le asignó un puntaje de 400 puntos así: **"6.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros habilitantes procederá a la evaluación de las propuestas que cumplan con la totalidad de exigencias establecidas en el presente documento y asignará el puntaje que corresponda a cada propuesta habilitada, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral".

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado emitida el veintiséis (26) de febrero de 2014 con radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) Magistrado Ponente: Enrique Gil Botero., donde hace alusión al artículo 5 de la ley 80 de 1993, así:

"De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." (Negritas fuera de texto)

Que una vez analizada la Evaluación Técnica por parte del Comité Evaluador se acogió y recomendó que el proceso de Lista Corta No. 009 de 2015 se declare desierto con base en lo transcrito y acorde con lo señalado en el numeral **5.9 CAUSALES DE RECHAZO** del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Lista Corta No. 009 de 2015, así: "(...) El Proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en la Propuesta Económica (ANEXO), o cuando en la propuesta económica no se incluyan todos los ítems señalados en el pliego de condiciones, o cuando habiéndose incluido no se le asigne valor, o no se cotice a totalidad de los ítems incluidos en la Propuesta Económica (ANEXO), o cuando el mismo sea modificado o alterado en alguno(s) de su(s) ítem(s)".

Que una vez agotado el término de traslado del Informe de Evaluación para que los proponentes presentaran observaciones al mismo, tal como lo establece el Manual de Contratación de la Entidad y el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 009-2015, no se presentaron observaciones al mismo.

Que por lo anterior, el Comité Evaluador acogió y recomendó que el proceso de Lista Corta No. 009 de 2015 se declare desierto con base en lo transcrito y acorde con lo señalado en el numeral 5.9 CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Lista Corta No. 009 de 2015.

Que el pliego de condiciones de la Lista Corta No. 009 de 2015 establece: **"2.13. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA:** En caso que no sea posible la adjudicación, el ICETEX declarará

**RESOLUCIÓN N° 1616
(24 DE DICIEMBRE DE 2015)**

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LISTA CORTA N°009-2015

desierto el presente proceso de selección por los motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones señaladas en este pliego de condiciones para ser objeto de adjudicación, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida su escogencia, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión y lo notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Lista Corta No. 009-2015, que tiene por objeto: “Contratar la prestación de los servicios de (i) Administración del centro de monitoreo así como del (ii) Mantenimiento, preventivo y correctivo, del sistema integrado de seguridad del Edificio Sede Central del Icetex”, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$398.097.987) incluye el valor del IVA y costos directos e indirectos que implica su ejecución, por las razones de hecho y de derecho expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa: G4S Technology. proponente dentro del proceso de Lista Corta No. 009 de 2015 o a sus Apoderados, en los términos y forma establecidos en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se adoptó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los

ORIGINAL FIRMADO

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General
ICETEX

Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo – Asesor
Proyectó: Katerynne Morales Roa – Abogada Contratista

Vo. Bo. Ingrid Marcela Garavito Urrea– Coordinador Grupo de Recursos Físicos
Vo.Bo.: Julie Carolina Omaña García – Profesional Especializado Grao 3